

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2017 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

TÍTULO I
PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I
NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1º.- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, y como se orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital al 2030.

CAPÍTULO II
FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 2º.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad Distrital del Rímac, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- Ley 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) DS N° 048.2011. PCM.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 - Ley que modifica la ley 28056 Ley marco del Presupuesto Participativo. - Decreto Supremo N° 142-2009 EF Reglamento de la Ley N° 28056.
- Resolución Directoral N° 007-2010 -EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados.

Artículo 3º.- CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Agentes participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia y CCLD.

Artículo 4º.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo del presente Reglamento consiste en regular el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año del 2017 en la Municipalidad Distrital del Rímac y su aplicación en el ámbito territorial del Distrito del Rímac.

Artículo 5º.- PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- a. Participación.** La Municipalidad Distrital del Rímac promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b. Transparencia.** Toda la información referida al Presupuesto Distrital, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.

- c. **Igualdad de Oportunidades.** La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d. **Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Distrital del Rímac, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
- e. **Equidad.** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.
- f. **Competitividad.** La Municipalidad Distrital del Rímac promueve la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- g. **Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Distrital y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- h. **Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- i. **Subsidiaridad.** El Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientes por los Gobiernos Locales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales Distritales.

Artículo 6°.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital del Rímac, se encuentra comprendido: los Asentamientos Humanos, zonas urbanas del ámbito jurisdiccional del distrito y la sociedad civil organizada con representatividad Distrital.

Artículo 7°.- CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso en el ámbito jurisdiccional del distrito.

TÍTULO III CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

Artículo 8°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocará para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios, Radios, TV notas de prensa, campañas de difusión, etc.; Para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, etc. Esta tarea estará a cargo de la Gerencia de Imagen y Comunicación Social en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Artículo 9°.-CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de actividades del Presupuesto Participativo debe precisar la fecha donde se realizará las actividades a desarrollarse en cada de sus etapas.



TÍTULO IV
AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN CAPÍTULO III
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 10°.- Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes. - Asamblea de Agentes Participantes. - Comités de Vigilancia.

CAPÍTULO IV
DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11°.- AGENTES PARTICIPANTES

Son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

1. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- Los integrantes del Concejo Municipal Distrital.
- El Alcalde Distrital.
- El representante de cada Organización de Sociedad Civil de ámbito Distrital que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción de la Provincia, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismos Públicos Descentralizados-OPD's, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales).

AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados.
- Los Profesionales y Técnicos de la Sociedad Civil.
- Los Gerentes, Sub Gerentes y Responsonables de Unidades Organicas de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo 12°.- Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito Distrital, aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca a más de un Distrito.

TÍTULO IV
DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CAPÍTULO V FASES DEL PROCESO

Artículo 13°.- PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO

Esta fase comprende las acciones de Comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del presupuesto participativo basados en resultados establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298.

El Concejo Municipal Distrital través de una ordenanza aprueba el Reglamento de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

Artículo 14°.- DIFUSIÓN DEL PROCESO.



La Gerencia de Imagen y Comunicación Social de la Municipalidad Distrital, será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel Distrital, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Artículo 15°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital del Rímac en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal, se encargará de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un hombre y una mujer, salvo que su organización promueva derechos o intereses de uno de los géneros.

Los Agentes Participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción.

1. Las Organizaciones e Instituciones de alcance distrital ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil, solicitarán su reinscripción para ser considerados como Agentes Participantes.
2. Para las Organizaciones e Instituciones de alcance Distrital nuevas, presentarán una solicitud dirigido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital del Rímac, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular y/o suplente designado.
 - Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento) y/o Constancia de Inscripción de la organización en Registros de carácter público.
 - Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de sus representantes.
3. Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acredita su participación con la presentación del libro de Actas de vida orgánica activa.

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

Artículo 16°.- DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como Observadores o Veedores, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 17°.- Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su evaluación e inscripción correspondiente.

Artículo 18°.- IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo, el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac, emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad Distrital.

Artículo 19°.- OBSERVACIONES A LA INSCRIPCIÓN

Las Organizaciones e Instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente para absolverla.

Artículo 20°.- OBSERVACIONES Y TACHAS

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a



partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Gerencia de Planificación y Presupuesto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de cuatro (04) días hábiles para absolverlas.

Artículo 21º.- DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes identificados y acreditados tienen los derechos y deberes, obligaciones siguientes:

1. Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto Participativo en el marco de las disposiciones vigentes.
 - b. Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
 - c. Asistir puntualmente. El agente participante que no asista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco (05) puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.
 - d. Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
 - e. Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y Respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
 - f. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población Distrital.

Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:

- Informarles acerca del proceso.
- Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.
- Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito del Rímac.

Artículo 22º.- ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, son las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los Talleres de Trabajo.
- Agresión física o verbal a un Agente Participante.
- Asistencia a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y Talleres de Trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:



Por primera vez: Llamada de atención en las reuniones de capacitación y Talleres de Trabajo.

Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.

Por tercera vez: denuncia pública de la falta, y de ser el caso el envió de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del representante. Por cuarta vez: Retiro total como Agente Participante del proceso del presupuesto participativo.

Artículo 23°.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad Distrital del Rímac, a través de los organismos públicos y/o privados capacitará a los Agentes Participantes en los siguientes temas: Revisión del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2030; Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados; Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (trabajo práctico); Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP; Tipología y elaboración de Proyectos; Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley 29664 DS N° 048-2011-PCM; Medio Ambiente; Participación Ciudadana; entre otros temas.

Artículo 24°.- FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollarán talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal.

Artículo 25°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO.

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso de del Presupuesto Participativo basado en resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y característica y realidad del territorio de cada nivel de gobierno. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- a. Se contará con un Moderador y facilitadores, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- b. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c. La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d. Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- e. La decisión final se aprobará por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

1. TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad Distrital del Rímac.

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.



- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.
- Informe respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

2. TALLER PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

Es el momento en el cual el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital del Rímac, presenta la visión, objetivos estratégicos, su avance de ejecución y otros elementos importantes contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Adicionalmente, el Alcalde Distrital informa el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo. En este mismo espacio, el Alcalde Distrital o el que haga sus veces, propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así como las condiciones para la consideración de los citados proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura.

3. TALLER PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS.

Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

4. TALLER PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

En ese taller se brindara capacitación a los Agentes Participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentaren este sus proyectos, así como aprobar las matrices de priorización. El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Distrital.

Proyectos de Impacto Distrital: Los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

4.1. Requisitos complementarios para poder elaborar un perfil

Los Agentes Participantes que presenten ideas de perfiles de proyectos, la Municipalidad Distrital del Rímac se compromete dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así mismo, los que presentan perfil serán evaluados según normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP, y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF. Luego pasarán a la etapa de concurso del presupuesto participativo.

Los siguientes requisitos complementarios para poder elaborar un perfil son los siguientes.

- Reconocimiento de la zona.
- Resolución de reconocimiento de los integrantes de la Directiva vigente de la institución / Organización.



- c. Padrón de posibles beneficiarios.
- d. La propiedad debe contener saneamiento físico legal; debiendo existir en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posición por la entidad competente.
- e. Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
- f. Breve reseña histórica de la zona a intervenir desde su problemática hasta su situación actual, presencia de los servicios básicos primordiales.
- g. Cantidad de población, actividades e ingresos económicos, y otras actividades.
- h. Planos de ubicación referencial de la zona a intervenir, en físico o en digital.
- i. Carta de permiso de autorización para intervenir en otra localidad según sea el caso.
- j. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

En lo que respecta a:

Saneamiento:

- a. Padrón de posibles beneficiarios.
- b. Visto bueno de factibilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDAPAL, en caso sea urbano.
- c. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de SEDAPAL

Electrificación:

- a. Padrón de posibles beneficiarios.
- b. Verificación de la instalación por el encargado del área de electrificación.
- c. Factibilidad del Ministerio de Energía y Minas.

Educación:

- a. Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- b. Resolución Ministerial de Funcionamiento.
- c. Título de propiedad.
- d. Plano de la Institución Educativa correspondiente de registros públicos.
- e. Nóminas de alumnos de los cinco (5) últimos años.
- f. Cuadro de presupuesto de personal. Cuadro para Asignación de Personal – CAP.
- g. Carta de compromiso de cofinanciamiento.



h. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

Pistas:

- a. Permiso de la Empresa Prestadora SEDAPAL si corresponde.
- b. Verificación de las conexiones de agua y desagüe.
- c. Verificación de las conexiones domiciliarias.

5. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

a. **Priorización de Proyectos.-** Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Los proyectos priorizados deben estar a nivel de perfil de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.

b. **Formalización de Acuerdos y Compromisos.** Se deberá realizar las siguientes acciones:

- Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo.
- El Alcalde Distrital presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

Artículo 26°.- APLICATIVO INFORMÁTICO.

Es un instrumento informático donde se registrará la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 27°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

La Municipalidad Distrital a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

**TÍTULO V
DE LA VIGILANCIA DEL PROCESO**

Artículo 28°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia, será conformada en la primera reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es 01 año a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.



Artículo 29°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género.

Artículo 30°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Distrital del Rímac cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital del Rímac, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
6. Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, del acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

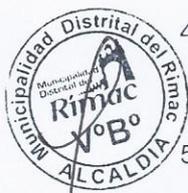
Primera.- El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Rímac, sostendrá reuniones de capacitación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Segunda.- Los gastos que irroque la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Distrital de Rímac, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

Tercera.- Todo proyecto que se presente viable como unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Distrital del Rímac, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.

Cuarta.- Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde Distrital dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente.

Quinta.- Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año 2016 por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el presupuesto participativo del año



siguiente para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA 2017, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado -PDC y las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Sexta.- Facultar al señor Alcalde a para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo y dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias de ser el caso.

